


COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión:	
22/01/2014	Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies
17:36:19	

GREMI DE LA FUSTA
 Rambla de Catalunya, 1.er - 1.º
 Telèfon 725 0862
 SABADELL

ya
 1
 Barcelona
 PRESENTE
 Hora: 11:30. Mes: 12. Any: 1992

JOAN ALBERICH BARNUSELL, SECRETARIO DEL GREMI DE LA FUSTA DE SABADELL Y COMARCA.

C E R T I F I C A:

Que, el día 3 de diciembre de 1.991, se celebrò en esta ciudad de Sabadell la reuniòn de la Asamblea General Extraordinaria de esta entidad, presidida por D. JOAN OLIVERAS CEANURI, actuando como Secretario el firmante, y con la asistencia, en 2ª convocatoria, de 20 agremiados de los 42 que forman la entidad.

Que, en el curso de dicha reuniòn, con 18 votos a favor, 2 votos en contra y ninguno en blanco, se tomaron los siguientes acuerdos:

1ª.- Modificar los artículos 11ª, 26ª d) y 49 de los Estatutos por los que se rige este Gremio, que quedan redactados de la siguientes manera:


Artículo 11ª.-El Gobierno del Gremi estarà a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva, Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero e Interventor.

Los distintos Organos de Gobierno mencionados dispondran del personal tècnico, administrativo, auxiliar y subalterno que se precise para el cumplimiento de sus funciones, cargos que seràn desempeñados cuando se consideren necesarios por asociados del Gremi, y sin ningùn ànimo de lucro, considerandose como cargo honorífico, y podràn contar con la colaboraciòn de los Asesores que estimen convenientes.


Artículo 26ª.- Las funciones del Secretario seràn las siguientes:

Apartado d).-Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de todo el personal tècnico, administrativo, auxiliar y subalterno del Gremi, cargos que recaerà entre los vocales de Junta, que lo desempeñaràn como cargo honorífico y sin àni-

.../...

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:46:19	 Govern de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(2)

 Generalitat de Catalunya
Departament de Treball
Delegació Territorial de Barcelona
Secció d'Eleccions i Formes

... mo de lucro.

Artículo 49º.- En caso de disolución, la Junta Directiva, en funciones de Comisión Liquidadora, procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y asegurar las que sean realizables en el acto, no siendo responsables los miembros de la Junta Directiva, Comisión Liquidadora, ni los demás miembros encuadrados en el Gremi como tales, de cumplir otras obligaciones que las que ellos mismos hubieran contraído individualmente. Al remanente que pudiera quedar, una vez cumplidas las obligaciones pendientes, se les dará el destino en concepto de donativo, al HOSPITAL Y CASA DE BENEFICIENCIA "ALBADA" DE SABADELL.

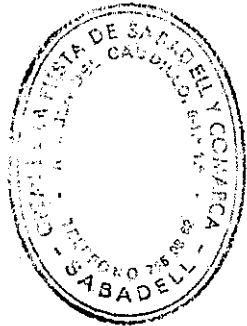
2º.- Proceder al depósito de los mismos, en la Oficina Pública correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/1977, de 1º de Abril, sobre regulación del derecho de asociaciones.

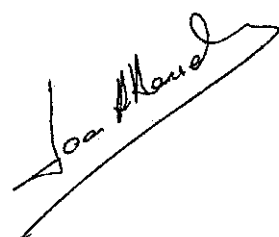
Y para que conste a dicho efecto, se extiende el presente en Sabadell, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.



D.N.I. 38.908.132





DNI. 39.027.602

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 12:45:53	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

Exp: 08/341.

(1)

ESTADUTOS DEL GREMI DE LA FUSTA DE SABADELL Y COMARCA.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, PERSONALIDAD, AMBITO Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- El Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca, con personalidad jurídica independiente y en régimen de autonomía Administrativa, se regirá por estos Estatutos y la normativa legal vigente.

Artículo 2º.- El Gremi goza de separación patrimonial respecto a la Organización Sindical, Unión Provincial de Empresarios y restantes Agrupaciones que en la misma se encuadran, adecuando su actuación a las normas que regulan el desenvolvimiento de la gestión, económica de las Organizaciones profesionales.

Artículo 3º.- El Gremi tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para la representación, gestión y defensa de los intereses comunes de los empresarios encuadrados en la misma.

Artículo 4º.- El Gremi desenvuelve sus actividades en todo el territorio comarcal de Sabadell, teniendo su domicilio en Sabadell, calle Rambla del Caudillo, número 9, 1º, 1ª, pudiendo cambiarlo mediante acuerdo de la Junta Directiva.


COMPOSICION, REPRESENTACION Y OBJETO.

Artículo 5º.- Integran el Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca, todas las empresas que voluntariamente se inscriban en el mismo.

Artículo 6º.- El Gremi representa los intereses de todos los encuadrados en la misma, en su condición de empresario.

Artículo 7º.- El Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca tiene como fines primordiales:

a) Conocer de cuanto tenga relación con el proceso

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión:	
22/01/2019 19:42:17	Generalitat de Catalunya, Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(2)

- económico de los mismos.

b) Defender los intereses económicos colectivos y legítimos de sus encuadrados, informando y representando a los mismos en cuantas gestiones se relacionan con aquéllos.

c) Participar en las actividades de la Unió Comarcal de Empresarios y, a través de ésta, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social.

d) Negociar convenios colectivos de trabajo dentro de su ámbito y pedir asesoramiento Asociación, o Agrupación Provincial y Nacional si fuese necesario.

e) Plantear en los términos legalmente procedentes, las situaciones de conflicto laboral que puedan suscitarse en el ámbito territorial del Gremi, e intervenir en la solución de la conflictividad que pueda surgir en las empresas encuadradas en el mismo.

f) Apoyar y fomentar la realización de cuantas actividades tienden al mejor logro de los fines del Gremi.

g) Entablar y mantener contactos con los Organismos Oficiales, asesoramiento y colaboración con ellos en cuanto pueda afectar a los fines del Gremi.

h) Mantener relación y formar parte de Organizaciones afines de ámbito Provincial y Nacional e Internacional.

i) Encuadrarse, coordinar, orientar y apoyar a la Asociación o Agrupación Provincial y Nacional de la Fusta, procurando facilitarles el mejor desarrollo de sus funciones.

j) Dirigir, dentro de las actividades y fines del Gremi las cuestiones planteadas entre sus agrupados.

k) Crear los servicios técnicos, económicos, jurídicos, sociales o de cualquier otra índole que sean necesarios para la buena marcha, defensa y orientación de los intereses colectivos del Gremi.

l) Administrar sus recursos económicos, aplicando -

--los a sus fines específicos o especiales, así como a las actividades del Gremio, según su destino, de conformidad con las normas vigentes.

m) Formular estadísticas de tipo profesional y económico pidiendo la colaboración, si es preciso, de las Asociaciones o Agrupaciones Provincial y Nacional.

n) Cuantas otras facultades o funciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8º.- Los miembros que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como tales, tendrán, entre otros, los derechos siguientes:

a) Utilizar los servicios que pueda proporcionarles el Gremi.

b) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y directivos.

c) Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.


d) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones del Gremi y de las gestiones que les afecten.

e) Examinar los libros de contabilidad, actas del Gremi y estadísticas.

f) Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General y, cuando sea miembro de ella, en la Junta Directiva.

g) Censurar, mediante la oportuna moción presentada a la Asamblea General, la labor de la Junta Directiva y la de los miembros de actuen en nombre del Gremi.

h) Formar parte de las representaciones o Comisiones designadas para estudios, gestión y defensa de los intere-

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:48:10	 Govern de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(4)

--ses de los miembros del Gremi, siempre que para ello sea designado por la Junta Directiva.

i). Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos propios del Gremi, así como formular propuestas y peticiones de sus representantes, de acuerdo con las normas legales vigentes.

j) Reunirse para tratar asuntos en que el Gremi tenga interés directo, en adecuado local del mismo.

k) Ejercitar las acciones e interponer los recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos, como miembro del Gremi.

Artículo 9º. - Son deberes de los miembros del Gremi:

a) Participar en la elección de sus representantes y dirigentes sindicales.

b) Ajustar su actuación a las leyes, así como a las normas estatutarias.


c) Cumplir los estatutos del Gremi y los acuerdos válidamente adoptados por los Organos de Gobierno de la misma, dentro de sus respectivas competencias.

d) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa e indirectamente las actividades del Gremi.

e) Contribuir al sostenimiento económico del Gremi, mediante cuotas fijadas por la Asamblea General al aprobar los presupuestos correspondientes.

f) Abonar las cuotas específicas y las especiales establecidas o que se establezcan para fines de carácter social de acuerdo con las normas vigentes en cada caso.

g) Mantener la disciplina y colaboración necesarias, en interés del buen funcionamiento del Gremi.

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:40:19	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(5)

Artículo 10º.- Todos los miembros que forman parte del Gremi Comarcal necesariamente deberán estar encuadrados en la Asociación Provincial a la que les corresponda territorialmente.

El Gremi llevará un libro de Registro de sus asociados y en el cual se inscribirá, las altas y bajas que se produzcan. Al mismo tiempo se llevará un libro de Caja y de Actas. Dichos libros estarán foliados y numerados, estando sellada cada una de sus hojas, y en la primera de ellas, se extenderá una Diligencia firmada por el Secretario y visada por el Presidente, al efecto de hacer constar el número de folios que el mismo contiene.

CAPITULO III


Artículo 11º.- El Gobierno del Gremi estará a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero e Interventor.

Los distintos Organos de Gobierno mencionados dispondrán del personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que se precisa para el adecuado cumplimiento de sus funciones y podrán contar con la colaboración de los Asesores que estimen convenientes.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12º.- La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los miembros del Gremi y será presidida por el Presidente de la misma o, en su defecto, por el Vicepresidente.

Quedarà constituida de pleno derecho en primera convocatoria si asiste a la misma la mitad mas uno de los encuadrados; en caso contrario, se constituirà en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:46:13	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(6)

--la primera, cualquiera que sea el número de asistentes. El Orden del Día será el mismo en cada convocatoria.


Artículo 13º.— El Presidente del Gremi podrá convocar la Asamblea General siempre que lo estime conveniente a los intereses del Gremi, Asimismo se convocará cuando lo acuerde mayoritariamente la Junta Directiva, así como si lo solicita el 20%, al menos de los afiliados al Gremi, debiendo entonces citar la reunión para la fecha y con el Orden del Día que, en su caso, propongan aquellos, sin perjuicio de la ampliación con otros puntos que pueda acordar la presidencia del Gremi.

Artículo 14º.— Compete a la Asamblea General la consideración de aquellos estudio y acuerdo, y especialmente los siguientes:

- a) La reforma de los Estatutos y la renuncia al régimen de personalidad jurídica del Gremi.
- b) Los programas y planes de actuación general para que el Gremi cumpla eficazmente sus fines.
- c) La aprobación de planes de reestructuración del Gremi.
- d) El establecimiento de cuotas obligatorias específicas o especiales, a que se refiere el artículo 9º, g) de estos Estatutos y la fijación de su cuantía anual.
- e) La obtención de créditos exigidos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 15º.— La Asamblea General, una vez constituida, no podrá estudiar más aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día y sus acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos entre los asistentes.

Las convocatorias habrán de ser anunciadas con 10 días naturales de antelación. Con ellas, además del Orden del Día, se remitirán, en su caso, los informes, estudios, o propuestas que se estimen convenientes para el mejor conocimiento de los asuntos que se hayan de tratar.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión:	
22/01/2019 17:40:19	Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(7)

Asimismo, en el Orden del Día se incluirá un epígrafe de ruegos y preguntas para dar ocasión al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estimen de interés someter a conocimiento de la Asamblea.

El Acta podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación de haber tenido ésta lugar o en la próxima reunión que se celebre.

Todos los miembros de la Asamblea, incluso los desidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de aquella.

Contra estos acuerdos procederán los recursos legales que en cada caso y momento correspondan.

Artículo 16º.- La Asamblea General del Gremi se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por año.

En sesión extraordinaria se reunirá:

- a) Cuando lo decida el Presidente.
- b) Cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.


DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17º.- La Junta Directiva del Gremi estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero e Interventor, mas cuatro Vocales. Los diez miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, de entre sus componentes.

Toda clase de decisiones que se adopten por los distintos Organos de Gobierno. Asamblea General y Junta Directiva, tendrán lugar mediante votación libres, directas y secretas.

Artículo 18º.- A la Junta Directiva corresponden entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar y dirigir las actividades del Gremi necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión:	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Família
22/01/2019 17:46:19	

(8)

b) Proponer a la Asamblea, en su caso la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses a su cargo:

c) Proponer a la Asamblea, según los casos, los problemas de actuación general o específicas y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta de su cumplimiento al Organismo de Gobierno que los haya adoptado.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

e) Elegir, de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, vicesecretario, Tesorero e Interventor del Gremi.

f) Decidir, en su caso, la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General conocer el Orden del Día de éstas y de las ordinarias.

g) Proponer a la Asamblea, según sus respectivas competencias, el establecimiento de cuotas obligatorias, específicas o especiales a que se refiere el artículo 9º g) de estos Estatutos, así como las de sostenimiento del Gremi que se contrae en el artículo 9º, apartado f), y fijación de la cuantía de todas ellas.

h) Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.


i) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos, así como expedición de libramientos.

j) Inspeccionar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero e Interventor.

k) Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiendo para su aprobación, a la Asamblea General.

l) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.

m) Adaptar acuerdos relacionados con la interposición

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisi3n:	
22/01/2019	Govern de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies
17-40-13	

(9)

-- de toda clase de recursos y acciones ante cualquier Organismo o Jurisdicci3n, en defensa de los intereses que representa.

n) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con las normas legales.

ñ) Adoptar acuerdos referentes a la adquisici3n y disposici3n de bienes.

o) Realizar informes y estudios.

p) En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta en la primera sesi3n que se celebre de las mismas.

q) Las que le puedan ser delegadas por la Asamblea General.

r) Cuantas atribuciones no est3n expresamente encomendadas a otros Organos de Gobierno.


Artículo 19º.-- Para que la Junta Directiva quede v3lidamente constituida se necesita la presencia del Presidente o vicepresidente, y del Secretario o Vicesecretario, as3 como la tercera parte de los restantes miembros de la Junta.

La Junta Directiva deber3 reunirse, al menos una vez al trimestre.

El Presidente del Gremi podr3 convocar a la Junta Directiva siempre que lo estime conveniente a los intereses del Gremio y, necesariamente, si as3 lo soliciten la tercera parte, al menos, de los Vocales de la Junta Directiva, debiendo citar para la fecha, e incluyendo en el Orden del D3a el asunto que, en su caso, est3s propogando.

Los acuerdos de la Junta Directiva ser3n adoptados por la mayoria de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 20º.-- La duraci3n del mandato de los Vocales de la

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:46:19	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(10)

-- Junta Directiva serà la determinada por las normas legales vigente en cada momento.

DEL PRESIDENTE DEL GREMI

Artículo 21º.-- El Presidente del Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca, lo es a su vez de la Asamblea General y Junta Directiva, serà elegido por esta última entre sus miembros y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes en cada momento.

Artículo 22º.-- Son atribuciones del Presidente del Gremi:

- a) Presidir la Asamblea, y Junta Directiva.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones, así como ejecutar los acuerdos.
- c) Representar al Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca en cualquier clase de actos o contratos y otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- d) Ordenar los gastos y autorizar los pagos.
- e) Autorizar los justificantes de ingresos.
- f) Convocar las reuniones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
- g) Designar Asesores para que, con voz pero sin voto, participen en las reuniones que previamente hayan sido convocadas, y cuando por la índole de las cuestiones a tratar lo considere conveniente.
- h) Coordinar las actividades con la Asociación o Agrupación Provincial de Barcelona.
- i) Desarrollar el conjunto de funciones encomendadas al Gremi.
- j) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere convenientes para los encuadrados en el Gremi, y para el mayor prestigio de la misma, así como beneficio de la economía nacional.
- k) Rendir anualmente informe de su actuación y de la

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/03/2025 17.46:23	 Govern de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(11)

-- Junta Directiva ante la Asamblea General.

1) Delegar, de manera accidental o permanente, una o varias funciones en el Vicepresidente del Gremi, o en algún otro miembro de la Junta Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE DEL GREMI .

Artículo 23º.- El Vicepresidente del Gremi, lo es de su Asamblea General y Junta Directiva. Será elegido por esta última entre sus miembros y con sujeción a lo que establezcan las normas legales vigentes en cada momento.

Artículo 24º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencias, si se produjera la vacante de ésta desempeñará los cometidos de la Presidencia en tanto se realiza nueva elección. Podrá recibir en Delegación funciones que, de manera accidental o permanente pueda conferirle el Presidente.


DEL SECRETARIO DEL GREMI

Artículo 25º.- El Secretario del Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca, lo es a su vez de la Asamblea General, y Junta Directiva, será elegido por ésta última de entre sus miembros, de acuerdo con lo que establezcan las normas legales vigentes en cada momento.

Artículo 26º.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

a) Asegurar que por el Gremi se respeta la legalidad y se observen las normas legales vigentes, advirtiéndolo de los posibles casos de ilegalidad en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en la reunión.

b) Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantando acta de las mismas, que con el visto bueno del Presidente, autorizará con su firma.

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión:	
22/01/2018	Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies
17:46:13	

(12)

e) Comunicar con los Presidentes de las Asociaciones o Agrupaciones Provinciales y a los Organismos que pueda corresponder, los acuerdos tomados en las reuniones de las Juntas y Asambleas, con el visto bueno del Presidente del Gremi.

d) Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de todo el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno del Gremi.

f) Expedir copias y certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, en relación con asuntos o Libros a él confiados.

g) Vigilar el despacho de correspondencia y asuntos generales del Gremi y la buena marcha de todos los servicios administrativos del mismo.

h) Vigilar el buen funcionamiento de ficheros, archivos y estadísticas del Gremi.

i) Redactar, en su caso la Memoria anual de actividades.-

DEL VICESECRETARIO DEL GREMI

Artículo 27º.- El Vicesecretario sustituirá al Secretario en sus ausencias y si se produjera la vacante de éste, desempeñará los cometidos del Secretario en tanto se realiza nueva elección para cubrir la vacante.

Igualmente podrá recibir en delegación funciones del titular tanto de manera accidental como permanente ayudándole en todo momento en la Secretaria. Igualmente será elegido de entre los miembros de la Junta Directiva.

DEL TESORERO Y DEL INTERVENTOR DEL GREMI

Artículo 28.- El Tesorero y el Interventor será también nombrados de entre los miembros de la Junta Directiva y por éstos.

Artículo 29º.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos.
- b) Expedir los libramientos, que someterà a la firma del Presidente y del Interventor del Gremi.
- c) Organizar el servicio de cobranza de cuotas, de acuerdo con el Interventor y el Visto Bueno del Presidente.
- d) Expedir los justificantes de cobro que deberá firmar el Interventor, con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y Directiva que se refieran a la tenencia, o depósito de fondos.
- f) Bajo su personal responsabilidad podrá delegar algunas funciones, de modo accidental o permanente en un miembro del personal administrativo del Gremi.

Artículo 30º.- El Tesorero presentará, cuantas veces sea requerido para ello por la Junta Directiva, situación de fondos del Gremi.


Artículo 31º.- Son atribuciones del Interventor:

- a) Firmar los libramientos, juntamente con el Tesorero u el Presidente del Gremi.
- b) Firmar los talones bancarios, juntamente con el Tesorero y el Presidente.
- c) Confeccionar el presupuesto económico del ejercicio, así como la liquidación del anterior.
- d) Intervenir los ingresos y gastos y los correlativos cobros y pagos, y en general, la organización y supervisión de todas las actividades contables y económico-administrativas del Gremi.
- e) Realizar los balances de situación económica del Gremi para ser sometidos a la aprobación de las Juntas Directivas y General.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR Y SUBALTERNOS

Artículo 32º.- La Junta Directiva, a propuesta del secre-

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2018 17:46:15	 Governatori de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(14)

---tario del Gremio, fijará la plantilla del personal técnico administrativo, auxiliar y subalterno que estime necesario para atender la buena marcha de las oficinas.

Artículo 33º.- Los Asesores del Gremi serán designados, si fuera preciso para la buena marcha de las actividades del Gremi, por la Junta Directiva, debiendo recaer dicho nombramiento en profesionales en ejercicio.

Artículo 34º.- El cese del personal del Gremi deberá ser acordado por la Junta Directiva, a propuesta del Secretario del mismo.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL GREMI.

Artículo 35º.- El Gremi de la Fusta de Sabadell y Comarca, se sostendrá económicamente con los recursos que directamente o a través de las Asociaciones o Agrupaciones provinciales o por cualquier otro medio determine la Asamblea General que aporten los encuadrados, mediante las cuotas a que se refiere el artículo 9º, apartado f) de estos Estatutos.

También dispondrá de otros ingresos que eventualmente pueda obtener de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos anuales reglamentariamente establecido o por legados, donaciones, subvenciones, etc.

El Gremi administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará la contabilidad ajustada a la normativa legal vigente.

Los recursos económicos del Gremi serán destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 36º.- Para cada ejercicio económico, la Junta Directiva formulará el preceptivo Presupuesto de Ingresos y Gastos que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

.../...

(15)

Igual trámite se seguirá para la modificación de los Presupuestos por aumento de dotaciones o transferencias de crédito, así como para la aprobación, a final de ejercicio, de las cuentas generales.

En todos estos casos, los proyectos serán expuestos en la Oficina del Gremi con 15 días de antelación a la celebración de la Junta, acompañados de sus comprobantes, para que puedan ser examinados por los encuadrados.

Artículo 37º.- El sobrante de los ejercicios económicos servirá para nutrir los ingresos de los inmediatos presupuestos.

Artículo 38º.- A las mismas formalidades de los artículos anteriores se ajustará el régimen de administración de las cuentas específicas y especiales a que se refiere el artículo 9º, apartado g), de estos Estatutos.

Artículo 39º.- Las cuotas de sostenimiento del Gremi, así como las específicas o especiales de carácter social, una vez aprobadas y señaladas individualmente para los encuadrados, tienen carácter ejecutivo.


Artículo 40º.- Los fondos del Gremi de la Pusta de Sabadell y Comarca, deberán estar necesariamente depositados en una o más entidades bancarias o de ahorros, a nombre del Gremi, debiendo tener reconocida la firma de estas cuentas, El Presidente, Interventor y Tesorero del Gremi.

Para disponer de los mismos, serán necesarios por lo menos dos firmas de las tres reconocidas.

Artículo 41º.- Para la atención de los gastos menores o imprevistos que puedan producirse, podrá existir en la Caja del Gremi cantidad en efectivo, cuya cuantía no podrá ser superior a VEINTICINCO MIL pesetas.

DE LA INSTANCIAS DE SANCIÓN.

Artículo 42º.- La Asamblea General y la Junta Directiva

COPIA AUTÈNTICA	
Autoridad laboral competente Barcelona	
Fecha de emisión: 22/01/2019 17:46:13	 Generalitat de Catalunya Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

(16)

--adoptarán las medidas oportunas a fin de comprobar el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea, y Junta Directiva por parte de sus encuadrados, sancionando, en su caso, las infracciones que se cometan.

Artículo 43º.— Las sanciones serán impuestas discretamente por la Junta Directiva, previa formación de expediente incoado por el Secretario o por el Vocal que designe el Presidente del Gremi. Estas podrán consistir en suspensión de los derechos reconocidos en estos Estatutos, separación de cargos si los ostentara, o sanción económica en cuantía mínima de DIEZ MIL pesetas.

La calidad de miembro del Gremi terminará por:

- a) Dimisión del miembro.
- b) Por sanción acordada por la Junta Directiva, concorde con las normas de procedimiento señaladas en estos mismos Estatutos, y ratificada por la Junta General.
- c) Dejar de cumplir con los requisitos señalados para la admisión.

Artículo 44º.— Contra las sanciones impuestas por la Directiva, se podrá interponer los recursos que reglamentariamente procedan, de acuerdo con los previstos en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 45º.— La imposición de sanciones sindicales no es obstáculo para el ejercicio de las acciones precedentes ante los Tribunales de Justicia contra los sancionados.

CAPITULO V

DURACION, MODIFICACION Y DISOLUCION DE ESTATUTOS.

Artículo 46º.— El Gremi se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 47º.— Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto, precisándose dos tercios favorables de los asistentes co-

--no mínimo.

Artículo 48º.- El Gremi solo podrá disolverse en los siguientes casos:

1º.- Por acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto y adoptado, al menos, los dos tercios de sus asistentes.

2º.- Por resolución de la autoridad competente, con sujeción a normas preestablecidas.

Artículo 49º.- En caso de disolución, la Junta Directiva, en funciones de Comisión Liquidadora, procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y asegurar las que sean realizables en el acto, no siendo responsables los miembros de la Junta Directiva, Comisión Liquidadora, ni los demás miembros encuadrados en el Gremi como tales, de cumplir otras obligaciones que las que ellos mismos hubieran contraídos individualmente. Al remanente que pudiera quedar, una vez cumplidas las obligaciones pendientes, se le dará el destino que acuerde la Asamblea General en la sesión en que se aprueba la disolución.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los presentes Estatutos se cometerán a la aprobación de la Asamblea General del Gremi de la Pusta de Sabadell y Comarca.

DISPOSICION FINAL

La actividad del Gremi de la Pusta de Sabadell y Comarca en todo lo no regulado en estos Estatutos, se atenderá a las normas generales dictadas sobre la materia.

Handwritten signatures and notes:

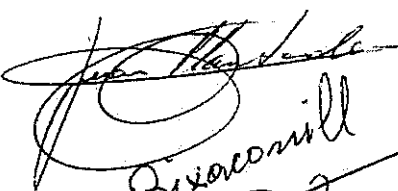
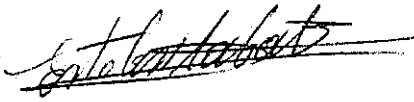

baude (written vertically on the left)

Juan Alberich (written below a signature)

Benavente (written below a signature)

Benavente (written below another signature)

..continuan firmes:




 E. Bixacoñill 